



Organización
Internacional
del Trabajo

No al Trabajo Infantil en el Trabajo Doméstico



Campaña OIT 2013



Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2013

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a pubdroit@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifrro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

OIT

No al trabajo infantil en el trabajo doméstico: campaña OIT 2013. Buenos Aires, Oficina de País de la OIT para la Argentina, 2013. 18p.

ISBN 978-92-2-327716-1 (pdf)

Trabajo infantil, trabajo doméstico, Argentina, derechos del niño, pub OIT.

Datos de catalogación de la OIT

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Oficina de país de la OIT para la Argentina, Av. Córdoba 950, piso 13, Buenos Aires, Argentina, o a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a las direcciones antes mencionadas o por correo electrónico a: pubvente@ilo.org o biblioteca_bue@oit.org.ar

Visite nuestro sitio en la red: www.oit.org.ar

Textos: Oficina de País de la OIT para la Argentina

Producción: Asociación Civil La Azotea – ETER

Diseño: Mediamasa

Producido en Argentina



¿Qué es la Organización Internacional del Trabajo (OIT)?

La Organización Internacional del Trabajo, creada en 1919, es una agencia especializada de las Naciones Unidas que promueve el trabajo decente y productivo para mujeres y hombres, en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. Su misión es promover la justicia social a través de cuatro objetivos estratégicos: a) promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo; b) crear mayores oportunidades para que mujeres y hombres puedan tener empleos e ingresos dignos; c) mejorar la cobertura y la eficacia de una seguridad social para todos; d) fortalecer el tripartismo y el diálogo social.

La OIT es la única agencia de Naciones Unidas de carácter tripartito ya que representantes de gobiernos, empleadores y de trabajadores integran sus órganos de gobierno.

La OIT es la institución mundial encargada de desarrollar y supervisar las normas internacionales de trabajo y procura garantizar que estas normas sean respetadas tanto en sus principios como en la práctica.

La erradicación del trabajo infantil es uno de los derechos fundamentales, establecidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo en 1998.

¿Qué es el trabajo infantil?

Para la OIT, el trabajo infantil es aquel que se realiza por debajo de la edad mínima de admisión al empleo fijada en cada país y que no puede ser inferior a la edad en que cesa la educación obligatoria. También se consideran trabajo infantil aquellas actividades económicas realizadas por debajo de los 18 años que interfieran en la escolarización, se realicen en ambientes peligrosos o en condiciones que afecten el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

El término trabajo infantil se refiere a cualquier trabajo que es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para el niño y afecta su escolaridad, al privarlo de la oportunidad de ir a la escuela, obligarlo a abandonar prematuramente las aulas o exigirle que combine la asistencia a la escuela con largas jornadas de labor. En Argentina cualquier trabajo realizado por personas menores de 16 años está prohibido.

Las formas más extremas de trabajo infantil son aquellas que esclavizan al niño, lo separan de su familia, lo exponen a graves peligros y enfermedades o lo dejan abandonado a su suerte en la vía pública, en muchos casos, desde temprana edad.

La Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), entiende por trabajo infantil toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niños y niñas, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria, o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso.



La pobreza, factores sociales y culturales que implican una valoración positiva del trabajo infantil, la permisividad social y el trabajo informal, son las principales causas del trabajo infantil.



© OIT / Boschi, L.

¿Cuáles son las consecuencias del trabajo infantil?

En lo social:

- profundiza la desigualdad
 - viola los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia
- interrumpe o limita el proceso educativo
- enfrenta a los niños a un ambiente adulto y a veces hostil.

En la salud:

- produce enfermedades crónicas
- retrasa el crecimiento
- genera agotamiento físico
 - expone a riesgos de sufrir lesiones, heridas y quemaduras.
- causa dolores en articulaciones y deformaciones óseas

En términos económicos y de desarrollo humano:

- deteriora el capital humano disponible en una sociedad
- vulnera masivamente el ejercicio de los derechos de niños y niñas.



¿A qué se denomina trabajo doméstico infantil?

Se entiende por trabajo doméstico infantil el trabajo de niños y niñas en hogares de terceros o empleadores, con o sin remuneración.

El trabajo doméstico infantil requiere de una particular atención debido a las condiciones en que trabajan los niños, muchos de los cuales viven en la casa de su empleador, aumentando su vulnerabilidad y exposición al riesgo.

Puede incluir tareas como limpiar la casa, cocinar, lavar y planchar la ropa, cuidar niños, ancianos o enfermos de la familia, realizar trabajos de jardinería, vigilar la casa, e incluso cuidar animales domésticos.

Estas actividades se consideran trabajo infantil si son realizadas dentro de una relación laboral por quienes no alcanzaron aún la edad mínima legal de admisión al empleo o en condiciones consideradas peligrosas o análogas a la esclavitud. En Argentina, la edad mínima es 16 años.

La mayoría
de los
trabajadores
domésticos
infantiles
son niñas





Las tareas domésticas realizadas por niños y niñas dentro del propio hogar, ¿pueden ser consideradas trabajo infantil?

Se consideran tareas domésticas intensas, aquellas actividades realizadas dentro del hogar que excedan las 10 horas, para niños de entre 5 y 13 años, y aquellas que sobrepasen las 15 horas, en el caso de niños menores de 16 años.

Si bien al no realizarse dentro de una relación laboral o contrato de trabajo, no se denominan trabajo doméstico, sus consecuencias son equiparables, en muchos casos, a las del trabajo infantil. Las tareas domésticas intensas afectan el desarrollo de niños y niñas e interfieren en la escolarización.



Ninguna actividad realizada por un niño debe interferir con su escolaridad, ni su tiempo de juego y de descanso, no debe afectar su salud física o psíquica ni requerirle esfuerzos excesivos para su edad.



Corren riesgos, asumen responsabilidades, pero no son superhéroes, tampoco son adultos.



© OIT



© OIT / Boschi, L.

Darle trabajo a un niño no es ayudarlo, es forzarlo a dejar de ser niño.



Actividades de niños, niñas y adolescentes en Argentina

Las cifras muestran una importante disminución de los porcentajes de trabajo infantil, sobre todo en los últimos años, según datos preliminares del Módulo de Actividades de Niñas, Niños y Adolescentes (MANNyA) que se administró durante el operativo Encuesta Anual de Hogares Urbanos (EAHU), del tercer trimestre de 2012.

Resultados de la Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (EANNA) de 2004, en comparación con el Módulo de Actividades de Niñas, Niños y Adolescentes (MANNyA) de 2012.

	5 a 13 años		14 a 17 años	
	EANNA (2004)	MANNyA (2012)	EANNA (2004)	MANNyA (2012)
Actividad económica	6,4%	2,2%	19,1%	14,6%
Productiva para autoconsumo	3,4%	1,4%	6,0%	4,9%
Tarea Doméstica Intensa (Niños y niñas de 5 a 13 años por 10 hs. o más y los adolescentes por 15 hs. o más)	5,9%	2,4%	11,7%	7,8%

Algunos datos sobre Tareas Domésticas Intensas:

- el 2,4 % de los niños y niñas de entre 5 y 13 años, y el 7,8 % de los adolescentes entre 14 y 17 años, trabajaron más de 10 horas semanales durante el 2012.
- el 2,6% del total de niños y niñas de entre 5 y 13 años, y el 8,9% de los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, realizaron durante el período que registró la encuesta, tareas domésticas intensas.
- entre los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, el porcentaje de mujeres que realizó actividades domésticas intensas alcanza al 13%, mientras que en el caso de los varones es del 5,1%

En Argentina la ley prohíbe el trabajo de niños menores de 16 años y penaliza a quienes se aprovechan de él.



El trabajo infantil en el trabajo doméstico en Argentina está prohibido

Desde abril de 2013, en nuestro país no sólo existe una prohibición legal para la relación laboral con niños y niñas, sino que el aprovechamiento económico del trabajo de un niño está penalizado.

La ley penal no sanciona a las familias que recurren al trabajo de sus niños y niñas como estrategia de supervivencia en situaciones de pobreza, sino a los empresarios que obtienen un provecho económico de la relación laboral con quienes que no han cumplido aún la edad mínima de admisión al empleo.

¿Qué normas lo prohíben?

Ley 26.847. Código Penal. Incorporación del artículo 148 bis

La Ley 26.847, promulgada en 2013, incorporó al Código Penal el art.148 bis, que establece: “Será reprimido con prisión de 1 (uno) a 4 (cuatro) años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave.

Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente.

No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta.”

Ley 26.390. Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente

Sancionada en 2008, esta ley prohíbe el trabajo infantil y establece modalidades de protección del trabajo adolescente. Fija la edad mínima de admisión al empleo en los 16 años prohibiendo el trabajo de las personas menores de esa edad en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea el empleo remunerado o no (art.2). La ley prescribe también un máximo de 3 horas para la jornada laboral y 15 horas semanales, en el caso de los mayores de 14 años y menores de 16 que realicen tareas en empresas de la familia y siempre que no se trate de tareas penosas, peligrosas y/o insalubres, y que cumplan con la asistencia a la escuela. (art.8). Y prohíbe el trabajo de menores de 18 años en jornadas nocturnas (art.9).

Ley 26.844. Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares

Desde abril de 2013, rige en Argentina esta normativa que amplía los derechos del personal de casas particulares, equiparando su situación con el resto de los trabajadores. En esta línea, la norma estableció la prohibición de contratar a menores de 16 años (art. 9), limitó la jornada de trabajo para el caso de empleados mayores de 16 y menores de 18 años a 6 horas diarias y 36 semanales de labor (art. 11), y prohibió el empleo de menores de 18 años que no han terminado la escolaridad obligatoria, con excepción de que el empleador se haga responsable de que el empleado o empleada finalice sus estudios (art.12). Asimismo, la nueva norma prohíbe para los menores de 18 años, la contratación bajo modalidad laboral sin retiro, comúnmente denominada “trabajo con cama adentro” (art 13).



Convenios de la OIT sobre Trabajo Infantil

¿Qué es un Convenio de la OIT y qué obligaciones implica a un Estado su ratificación?

Es un tratado internacional adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, que ofrece protección específica sobre ciertos temas.

Cuando un país ratifica un Convenio, el Estado contrae un compromiso legal de aplicar todas las obligaciones establecidas en él.

Las normas internacionales del trabajo están respaldadas por un sistema de control que es único en el ámbito internacional y ayuda a garantizar que los países apliquen los convenios que ratifican. La OIT examina regularmente la aplicación de las normas en los Estados Miembros y señala áreas en las que se podría mejorar su aplicación. Si existe algún problema en la implementación de las normas, la OIT presta colaboración a los países a través del diálogo social y la asistencia técnica.

Convenio núm. 138 sobre edad mínima de admisión al empleo, 1973

Es el instrumento internacional por excelencia para la prevención y combate de la explotación económica de niños, niñas y adolescentes. El mismo establece la edad mínima de admisión al empleo y cuando es ratificado, el país se compromete a implementar una política efectiva de erradicación del trabajo infantil

Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999

Aborda las denominadas peores formas de trabajo infantil e insta a los Estados a tomar medidas inmediatas para eliminarlas.

De acuerdo a las disposiciones de ambos convenios, el trabajo infantil que debe ser erradicado comprende las siguientes categorías:

- el trabajo realizado por niños que no alcancen la edad mínima de admisión al empleo establecida por la legislación de cada país.
- el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en las que se realiza, probablemente dañe el bienestar físico, mental o moral del niño, la niña o del adolescente, es decir, el trabajo peligroso
- el trabajo realizado por niños adolescentes (personas menores de 18 años) en situación de esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento, utilización u oferta para la utilización de niños en conflictos armados, prostitución, pornografía y actividades ilícitas.

El “trabajo infantil peligroso” es objeto de una determinación tripartita a nivel nacional y para ello, los países deberán tener en cuenta la recomendación núm. 190: a) los trabajos en que el niño queda expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual; b) los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados; c) los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas; d) los trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños estén expuestos, por ejemplo, a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud; y e) los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador.

**El Convenio núm. 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011.**

Establece un marco de protección a las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

El Convenio núm. 189 define trabajo doméstico como “el trabajo realizado para o dentro de un hogar o varios hogares”, cuando ocurra dentro de una relación de trabajo. Entre otras prescripciones, establece:

- la promoción y protección de los derechos humanos de todas y todos los trabajadores domésticos;
- la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- la abolición del trabajo infantil;
- la protección efectiva contra todas las formas de abuso, acoso y violencia.

Cocinan, ordeñan, limpian, podan,
lavan, barren.



Quieren ir a la escuela, quieren jugar,
pero deben dedicarse a su trabajo.



Organismos y entidades comprometidos en la lucha contra el trabajo infantil en Argentina

CONAETI

La Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) fue creada en el año 2000 con el objeto de coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil. Es un espacio donde confluyen los representantes de ministerios nacionales, representaciones de organizaciones sindicales y empresariales, y la Iglesia Católica, que a su vez cuenta con el asesoramiento de organismos internacionales, como OIT y UNICEF. En el ámbito de la CONAETI se crearon las Comisiones Provinciales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI), integradas por representantes de organismos gubernamentales provinciales, y donde se invita a formar parte a los organismos no gubernamentales, sindicales y empresariales, a los efectos de coordinar en forma conjunta actividades destinadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil que se implementen en las distintas jurisdicciones, con los organismos e instituciones que deban ser convocadas para tal fin.

Desde el Estado argentino, la CONAETI ha liderado el proceso de diseño de los Planes Nacionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (2006-2010 y 2011-2015), junto a representantes de distintos ministerios del Poder Ejecutivo, representantes del sector empresarial y trabajadores, y de la sociedad civil. Cada Plan Nacional contiene un conjunto de objetivos y lineamientos para cumplir y llevar a cabo una política de prevención y erradicación del trabajo infantil enmarcada en la protección integral de los derechos de la niñez.

Equipo Multidisciplinario de Trabajo Decente de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina (CGTRA)

El Equipo Multidisciplinario de Trabajo Decente (EMTD) fue creado en el ámbito de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, con la finalidad de promover el trabajo decente desde las organizaciones de trabajadores hacia todo el territorio nacional, con un espíritu plural, participativo y democrático.

El EMTD tiene a su cargo funciones de investigación, formación, información, seguimiento, monitoreo y propuestas en relación a la marcha del Programa de Trabajo Decente por País, uno de cuyos objetivos prioritarios es la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Red de Empresas contra el Trabajo Infantil en Argentina

En junio de 2007, a partir de la firma de un convenio entre el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, CONAETI y presidentes y directores de más de 50 empresas de primera línea, se formalizó la creación de una red de empresas que genera y apoya programas para la prevención y erradicación del trabajo infantil. La red asumió el compromiso de trabajar intensamente para lograr la inexistencia de mano de obra infantil en toda la cadena de valor, y propiciar la incorporación de más compañías a esta lucha. Las iniciativas de las empresas se ejecutan en colaboración con otros socios de la red, sumando esfuerzos y aumentando así la efectividad de sus acciones, las cuales se llevan a cabo con recursos públicos y del sector privado. En la actualidad, la Red está conformada por aproximadamente 100 empresas.

Esta Red de Empresas Contra el Trabajo Infantil, que funciona en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y está presidida por la CONAETI, cuenta con el asesoramiento de OIT y de UNICEF.



Datos de contacto Comisiones Provinciales para La Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, de todo el país.

BUENOS AIRES

Teléfono: (0221) 427-5537 (directo)
Mail: etcopretitrabajo@yahoo.com.ar

CATAMARCA

Mail: copreti@catamarca.gov.ar,

CHACO

Teléfono: (0362) 4453801

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Teléfono: (011) 4131-5900 interno 254
Mail: infantilt@yahoo.com.ar,
gsignes@buenosaires.gob.ar,
esabor@buenosaires.gob.ar
Consejo de Niñez
Mail: rmartinez@buenosaires.gov.ar

CORDOBA

Teléfono: (0351)-4341528/30/31 interno 135
Mail: copreti@cba.gov.ar,
trabajoinfantil.cba2010@gmail.com

CORRIENTES

Teléfono: (03783) 476043
Mail: crecersintrabajoinfantil@live.com,
subsectrabajoctes@hotmail.com

ENTRE RIOS

Teléfono: (0343)-4207986 / 987
Mail: copreti@entrieros.gov.ar

FORMOSA

Teléfono: (0370)-4430167

JUJUY

Teléfono: (0388) 4221214

LA PAMPA

Teléfono: (02954) 412-603/ 422-029
Mail: dfalvarez@lapampa.gov.ar

LA RIOJA

Teléfonos: (0380) 453780 /74 (0380) 453746

MENDOZA

Teléfono: (0261) 4413346/4413351.
Mail: copreti@mendoza.gov.ar,
dbalada@mendoza.gov.ar

MISIONES

Teléfono: (0376) 4444089 internos 122/101
Mail: depto_trabajoinfantil@yahoo.com.ar;
trabajo_ministro@misiones.gov.ar,

NEUQUEN

Teléfono: (0299) 449-5408/ 447-3309 /449-4699
(directo)
Mail: copreti@neuquen.gob.ar, osoto@neuquen.gov.ar,
davididiaz@neuquen.gov.ar

RIO NEGRO

Teléfono: (02920) 427589
Mail: ceti@trabajo.rionegro.gov.ar,

SALTA

Teléfono: (0387) 4318454/ 4329395/ 431-0708 /
431-4639 interno 30
Mail: mintrabajo@salta.gov.ar,
noaltrabajoinfantil@salta.gov.ar

SAN JUAN

Teléfono: (0264) 4203506 interno: 207-4226233
Mail: hgcaballero@sanjuan.gov.ar;
trabajosanjuan@yahoo.com.ar

SAN LUIS

Teléfono: (02657) 430492
Mail: copretisl@sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

Teléfono: (02966) 430860
Mail: empleo@styss.gov.ar

SANTA FE

Teléfono: (0342) 4577171 interno 220
(0342) 4577173 /3049/3182 (0342) 457-3337
Mail: mtyss_copreti@santafe.gov.ar,
jlbermudez@santafe.gov.ar, ngoncebat@santafe.gov.ar

SANTIAGO DEL ESTERO

Teléfono: (0385) 4283007
Mail: pe_ky_arias@hotmail.com,
secretariadetrabajosgo@hotmail.com

TIERRA DEL FUEGO

Teléfono: (02901) 436095
Mail: copretidisc@trabajotdf.gob.ar,

TUCUMAN

Teléfono: (0381) 421-8678 ; (0381) 4217526/
4976459
Mail: trabajoyempleo@tucuman.gov.ar





Erradicar el trabajo infantil en el trabajo doméstico es una tarea de todos.



No al Trabajo Infantil en el Trabajo Doméstico

CAMPAÑA RADIOFÓNICA OIT 2013

Campaña Radiofónica.

Textos: Oficina de País de la OIT para la Argentina;
Alejandro Parisi

Producción y realización: Asociación Civil La Azotea
- ETER

Locución: Lalo Mir

Guiones

Cuñia 1: Diario íntimo de una joven empleada doméstica.

Magda: 14 años

Señora: 50 años.

Audio: sonido de papeles, lápices. De fondo, el audio lejano de una TV.

Magda: (leyendo en voz baja mientras escribe) "Querido diario: hoy se cumple un año desde que llegué a la casa de la señora.

De noche extraño mucho a mi familia.

Pero me estoy acostumbrando, además, la señora me dijo que como ya aprendí a hacer las cosas de la casa y ahora tardo menos, el año que viene me va a mandar a la escuela de acá.

Ojalá que esta escuela también tenga árboles de fruta.

Audio: Golpes, llamado en una puerta

Señora: (lejana, llamando) Magdaaaaa...

Audio: cuaderno cerrándose.

Magda: (en voz alta) Ya voy, señora.

Locución institucional:

Son niñas.

Y sin embargo tienen que alejarse de su familia.

Dejan la escuela. Viajan a una ciudad desconocida.

Y en lugar de jugar o estudiar, deben trabajar durante horas.

En Argentina la ley prohíbe el trabajo de niños y niñas menores de 16 años y penaliza a quienes se aprovechan de él.

Erradicar el trabajo infantil doméstico es una tarea de todos.

Es una iniciativa de la Organización Internacional del Trabajo y de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil para que la única tarea de un niño sea ir a la escuela.

Cuñia 2: Niña que trabaja en una casa donde hay niños que van a la escuela.

José: 12 años

Juana: 10 años

Audio: ruido de cubiertos, llanto de bebé.

José: Che, Juana... ¿Cómo se llama tu maestra?
(silencio)

Juana: (pensativa) Yo no tengo maestra

José: (asombrado) ¿Por qué no tenés maestra?

Juana: Porque la ayudo a mi mamá a trabajar acá todos los días... por ahí el año que viene sí voy a la escuela...

José: (interrumpiendo) La mía se llama Sandra. Hoy nos contó que en la China hay una muralla enorme, como una pared altísima que divide las montañas.

Juana: (sorprendida) ¿En serio?

Audio: sonido de platos, vasos, de alguien poniendo la mesa.

José: Sí... y también nos dijo que en la China antes había emperadores...

(Silencio)

Juana: ¿Y...y tu maestra te dijo si en China las nenas van a la escuela?



Locución institucional:

Muchos padres no tienen donde dejar a sus hijos y los llevan con ellos a su trabajo.

Son niñas y niños, que se ven forzados a compartir los espacios de trabajo de sus padres.

Realizan tareas que implican riesgos y los alejan de la escuela.

En Argentina la ley prohíbe el trabajo de niños y niñas menores de 16 años y penaliza a quienes se aprovechan de él.

Erradicar el trabajo infantil doméstico es una tarea de todos.

Es una iniciativa de la Organización Internacional del Trabajo y de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil para que la única tarea de un niño sea ir a la escuela.

Cuñía 3: Entrevista de trabajo, niñera.

Juana: 15

Señora: 36

Señora: (cómplice) Decime Juana, Marta me habló muy bien de vos. ¿Cuánto hace que cuidás chicos?

Juana: A los 12 años empecé a cuidar a los hijos de Margarita, una vecina, el año pasado cuidé a los hijos de la señora Marta... y ahora ya tengo 15.

Señora: (interesada) Ajá... mirá...yo busco alguien que esté con mis hijos mientras trabajo, y que no falte porque se me complica todo. ¿Vos estudiás?

Juana: Sí, de noche...

Señora: Ah..Perfecto. Mirá, lo que yo necesito es que recibas a los chicos cuando llegan de la escuela, les hagas la comida y estés con ellos hasta que yo vuelvo...

Locución institucional:

Corren riesgos, asumen responsabilidades.

Pero no son superhéroes. Tampoco son adultos.

Son niños. Y en lugar de jugar o ir a la escuela, muchos deben realizar trabajos que implicarían riesgos hasta para un adulto.

Darle trabajo a un niño no es ayudarlo. Es forzarlo a dejar de ser niño.

En Argentina la ley prohíbe el trabajo de niños y niñas menores de 16 años y penaliza a quienes se aprovechan de él.

Erradicar el trabajo infantil doméstico es una tarea de todos.

Es una iniciativa de la Organización Internacional del Trabajo y de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil para que la única tarea de un niño sea ir a la escuela.

Cuñía 4: Dos maestras comentan que una alumna dejó de ir a la escuela.

Audio: sala de maestros (ruido de tazas, termo, mate, etc.)

Adela: 36 años

Mónica: 50 años

Adela: Pasame el azúcar. ¿Sabés algo de Juana? Hace como una semana que no viene a clase.

Mónica: (recordando) Ah, no te conté. Tomá. Ayer fui a la casa. (cómplice) Me parecía raro que esté faltando porque no estamos en época de cosecha...

Audio: ruido de cuchara contra la taza, revolviendo.

Adela: No

Mónica: Y bueno...no está viniendo porque ahora está ayudando a la madre a limpiar casas.

Adela: En lo que va del año ya van dos nenas que dejan por eso...

Locución institucional:

Quieren ir a la escuela. Quieren jugar.

Pero deben dedicarse a su trabajo.

Trepan, cocinan, ordeñan, limpian, podan, lavan, barren...

Algunas niñas y niños realizan trabajos con el riesgo de sufrir accidentes que muchas veces los afectan de por vida.

En Argentina la ley prohíbe el trabajo de niños y niñas menores de 16 años y penaliza a quienes se aprovechan de él.

Erradicar el trabajo infantil doméstico es una tarea de todos.

Es una iniciativa de la Organización Internacional del Trabajo y de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil para que la única tarea de un niño sea ir a la escuela.



Enlaces de referencia

- **Oficina de País de la OIT para la Argentina**
<http://www.oit.org.ar/portal/>
- **Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil**
<http://www.trabajo.gob.ar/conaeti>
- **Coordinación de Prevención del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente**
<http://www.trabajo.gob.ar/cooditia/>
- **Observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente**
<http://www.trabajo.gob.ar/left/estadisticas/otia/>
- **Red de Empresas contra el Trabajo Infantil en Argentina**
<http://www.trabajo.gob.ar/conaeti/red.asp>
- **UNICEF Argentina**
<http://www.unicef.org/argentina/spanish/>